

RESOLUCION No. 007 DEL 2024

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de los gastos de movilización de la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En ejercicio de las competencias delegadas en el Decreto 620 de 2022, según facultades conferidas por el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 3° de la Ordenanza 305 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, el cual se constituye como una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que según lo dispuesto por el artículo 2° de la citada Ley, la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que por su parte el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 contempla que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que mediante el artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, se autoriza a los departamentos para crear el Fondo Departamental de Bomberos, como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y destinada a la financiación de la actividad de la Delegación Departamental de Bomberos y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la respectiva jurisdicción, lo cual fue ejecutado por el Gobierno Seccional a través de la Ordenanza No. 305 de 2021.

Que la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos de Bolívar, teniente **DIANA MARGARITA PAJARO PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.044.908.998 ha solicitado apoyo económico para su desplazamiento, con la finalidad de asistir al **PRIMER ENCUENTRO DE LÍDERES BOMBERILES 2024 INSPIRANDO LIDERAZGO Y RESILENCIA EN CADA MISIÓN** en la ciudad de Santa Marta, evento que se realizará los días 18 y 19 de Julio de 2024, con fecha de partida el día 17 de julio, con el objetivo principal de unir lazos voluntarios, presentar los avances de esta agremiación y contribuir al conocimiento de los participantes con temas relacionados con la administración y la operatividad de los Cuerpos de Bomberos del País.

Que la Ordenanza 305 del 2021 de la Asamblea Departamental de Bolívar, crea el **FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS DE BOLIVAR ALEXANDER JULIO JULIO**; el cual es una cuenta especial del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, y destinada a la financiación de la actividad de la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones bomberiles del Departamento de Bolívar.

Que igualmente, el Parágrafo del artículo 13 de la ley 1575 de 2012 señala que el departamento debe sufragar los gastos que demande la Coordinadora ejecutiva de Bomberos a través del Fondo Departamental de Bomberos.

Que Conforme con lo señalado en el inciso 2° del artículo 14 de la Ley 1575 de 2012, el Fondo Departamental será administrado por el Presidente de la Junta Departamental de Bomberos de Bolívar, el Gobernador del Departamento, quien solo podrá delegar esta función en el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales.

Que el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales en su condición de Presidente delegado de la Junta Departamental de Bomberos el Departamento de Bolívar, procederá a ordenar el reconocimiento y pago de los gastos de los Cuerpos de Bomberos relativos a transporte y manutención necesarios para la asistencia al **PRIMER ENCUENTRO DE LÍDERES BOMBERILES 2024 INSPIRANDO LIDERAZGO Y RESILENCIA EN CADA MISIÓN** en la ciudad de Santa Marta los días 18 y 19 de Julio de 2024, con cargo al **FONDO DEPARTAMENTAL DE BOMBEROS** conforme a la siguiente liquidación:

RESOLUCION No. 007 DEL 2024

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de los gastos de movilización de la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

RELACION EVENTO - PRIMER ENCUENTRO DE LÍDERES BOMBERILES	
ARJONA - AEROPUERTO	120.000
ALIMENTACION 17 JULIO 2024	90.000
ALIMENTACION 18 JULIO 2024	90.000
TRANSPORTES INTERNOS - IDA Y VUELTA	40.000
AEROPUERTO - ARJONA	120.000
TOTAL	460.000

TOTAL.....\$ 460.000

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de **DIANA MARGARITA PAJARO PARDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.044.908.998 en su calidad de Coordinadora Ejecutiva de Bomberos de Bolívar, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000) PESOS M/CTE**, para sufragar el costo que implique su movilización al **PRIMER ENCUENTRO DE LÍDERES BOMBERILES 2024 INSPIRANDO LIDERAZGO Y RESILENCIA EN CADA MISIÓN** en la ciudad de Santa Marta los días 18 y 19 de Julio de 2024, por las razones y para el evento expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARAGRAFO I: El pago de los recursos reconocidos en la presente Resolución, será consignado a la cuenta de ahorros No. **488433030696** del Banco DAVIVIENDA, titular **DIANA MARGARITA PAJARO PARDO**.

PARRAGRAFO II: En caso que el evento termine antes del término informado, o que luego de recibido el valor de los viáticos éstos no sean utilizados por no asistencia o no realización, se deberán reintegrar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de culminación del evento. No podrá utilizarse el dinero restante para legalizar otra actividad diferente y tales recursos deberán ser devueltos a la Gobernación de Bolívar dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del evento en la cuenta que se establezca para su efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se hace con cargo al CDP No. 202400269 de fecha 20 de marzo de 2024. Por la Secretaría de Hacienda se harán los tramites presupuestales, contables y registros que implique el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Cumplida la actividad de la Delegación Departamental de Bomberos, se deberá legalizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la misma, presentando a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales – Dirección de Asistencia Municipal, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, las evidencias y soportes relacionados que deban acompañar dicho informe, dentro de los cuales deberán anexarse el respectivo certificado de permanencia la asista, expedido por el funcionario y/o autoridad competente que organizó la actividad, así como la respectiva copia de los tiquetes utilizados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco- Bolívar, a los Diez (10) días del mes de julio de 2024.



JAVIER DORIA ARRIETA

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales y
Presidente Delegado para la administración del Fondo Departamental de Bomberos

Vo.Bo: Yina Palomino Estrada, Directora Asistencia Municipal
Revisó: William Tarr Alvear, Asesor Externo Despacho SIAG.
Proyectó: Lewis Castillo - Auxiliar Judicial.